

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste la Cuarta Adenda del "Contrato de Concesión para el Diseño, Suministro de Bienes y Servicios, Construcción y Explotación de las Líneas Eléctricas Oroya - Carhuamayo - Paragsha - Derivación Antamina y Aguaytía - Pucallpa y la Prestación del Servicio de Transmisión de Electricidad" (en adelante, el Contrato de Concesión) que celebran, de una parte, el Estado Peruano (en adelante, el Concedente), actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, con domicilio en Av. De Las Artes Sur No 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por el Ing. Javier Alexander Muro Rosado, identificado con DNI N° 16739162, designado Director General de Electricidad por Resolución Ministerial N° 297-2015-MEM/DM publicada el 12 de junio de 2015 y facultado para suscribir la presente Adenda por Resolución Ministerial N° XXX-2016-MEM/DM de fecha XX de julio de 2016; y, de la otra parte, la Empresa Interconexión Eléctrica Isa Perú S.A. (en adelante, la Sociedad Concesionaria), inscrita en la Partida N° 11261068 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 720, Oficina 601, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Carlos Mario Caro Sánchez, identificado con Carné de Extranjería N° 000823913, facultado para el efecto según poder que consta en la misma partida registral que la Sociedad Concesionaria; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- Con fecha 26 de abril de 2001 las Partes suscribieron el Contrato de Concesión, el cual fue modificado mediante Adenda N°2 suscrita el 15 de mayo de 2012 para el tratamiento de las Ampliaciones en el Sistema Principal de Transmisión de Isa Perú.

SEGUNDA.- Con fecha 16 de octubre de 2013, las Partes suscribieron la Adenda N°3 para el tratamiento de las Ampliaciones en el Sistema Secundario de Isa Perú, que es de aplicación para la Línea Eléctrica Aguaytía - Pucallpa.

TERCERA.- En virtud del desarrollo de la infraestructura del sistema de transmisión eléctrica el Plan de Transmisión considera en algunos casos obras sobre el Sistema Secundario. Este desarrollo del Sistema de Transmisión no debe afectar la sostenibilidad tarifaria de los usuarios residenciales, comerciales e industriales focalizados en determinada zona. Por lo que, se requiere establecer una medida especial que conlleve al beneficio de la sociedad en su conjunto.

CUARTA.- El objeto de la presente Adenda es, precisar la asignación de pago de la Remuneración Anual de las Ampliaciones Secundarias del Sistema de Isa Perú, cuando estas obras provienen del Plan de Transmisión.

QUINTA.- Las Partes acuerdan modificar incorporar el numeral (vii) de la Cláusula 13 del Contrato de Concesión modificado mediante Adenda N°3 del Contrato de Concesión de fecha 16.03.2013, conforme a lo siguiente:

(...)

(vii) *La Remuneración Anual por Ampliaciones Secundarias será pagada por los Clientes mediante un cargo incluido dentro del Peaje Secundario que corresponde a la Sociedad Concesionaria.*

Si las obras de la Ampliación Secundaria provienen del Plan de Transmisión, la Remuneración Anual por Ampliaciones Secundarias deberá ser asignada a todos los usuarios del SEIN.”

SEXTA.- Todas las demás estipulaciones del Contrato de Concesión, sus Adendas, y la Décimo Tercera Cláusula Adicional, no contempladas de manera específica y distinta en la presente Minuta mantienen plena vigencia.

SÉPTIMA.- Los gastos notariales y registrales que demande la elevación de esta Minuta a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura debidamente inscrita para el Concedente, serán de cargo y cuenta de la Sociedad Concesionaria.

Agregue usted, señor Notario la introducción y la conclusión de ley, especialmente el texto de la Resolución Ministerial N° XXX-2016-MEM/DM y cuide de cursar los respectivos partes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

En señal de aprobación y conformidad, el presente documento es suscrito en tres (03) ejemplares de un mismo tenor en Lima, a los XX días del mes de XXX de 2016.

Por el CONCEDENTE	Por la SOCIEDAD CONCESIONARIA
Ministerio de Energía y Minas	Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A.
Javier Alexander Muro Rosado	Carlos Mario Caro Sánchez
DNI: 16739162	C.E.: 000823913